



DJ-CONV-868/21

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO EL **CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CODE JALISCO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA INGENIERO JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF JALISCO"**; Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **"MUJERES HISPANAS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LETICIA LARA Y CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL CODE JALISCO"** por conducto de su representante que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de creación número 13595 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 27 de mayo de 1989 y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, publicada el 19 de abril de 2012 en el periódico antes referido.
- b) Su representante el **MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, está facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos del Artículo 29, Fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, toda vez que con fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley en cita, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo **"EL CODE JALISCO"**.
- c) Tiene como objeto el desarrollo, fomento y promoción del deporte y la cultura física en el Estado de Jalisco y dentro de sus atribuciones y obligaciones, conferidas por el artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco de donde se desprenden, entre las más importantes, las de organizar, administrar, coordinar, evaluar y ejecutar acciones y programas inherentes al funcionamiento, políticas y propósitos planteados en el sistema estatal; Representar al deporte jalisciense ante las autoridades e instancias que sea necesario, así como celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades deportivas federales, de los estados y municipios dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, a fin de promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad.
- d) Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1360, en la Colonia Miraflores, Código Postal 44270, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara **"EL DIF JALISCO"** por conducto de su representante que:



CODE





- a) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 01 primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- b) Que su representante el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, Director General de "EL DIF JALISCO", conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2020 dos mil veinte, cuenta con las suficientes facultades para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios y contratos, de conformidad con el artículo 38 treinta y ocho del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- c) Su representada cuenta con las facultades necesarias para cubrir las erogaciones del presente contrato.

III.- Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su representante legal que:

- a) Es una asociación civil válidamente existente y legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación MUJERES HISPANAS, de según consta en la escritura No. 129, de fecha 27 veintisiete de junio del año 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del licenciado Juan Bosco Covarrubias Radillo, Notario Público Titular número 91 de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que su Presidenta de Consejo Directivo, cuenta con las facultades legales, necesarias y suficientes para obligarla conforme a los términos y condiciones del presente convenio, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna, según consta en la escritura No. 129, de fecha 27 veintisiete de junio del año 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del licenciado Juan Bosco Covarrubias Radillo, Notario Público Titular número 91 de Guadalajara, Jalisco.
- c) Que su Presidenta de Consejo Directivo LETICIA LARA Y CÁRDENAS es también conocida como LETICIA LARA CÁRDENAS, según consta en la escritura pública No. 3919 de fecha 09 nueve de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Juan Bosco Covarrubias Radillo, Notario Público Titular número 91 de Guadalajara, Jalisco.
- d) Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Garibaldi 2565, colonia Ladrón de Guevara en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44650.



CODE





- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MHI030702MT8**.
- f) Que bajo protesta de decir verdad ningún socio o accionista que ejerce control sobre la sociedad que interviene en el presente contrato, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.
- g) Que bajo protesta de decir verdad es el titular del logo de **"Carril Rosa"**.

Expuesto lo anterior, y de conformidad al oficio con folio **No. DAF/93/212/2021** dirigido por la Dirección de Administración y Finanzas del CODE JALISCO, a la Dirección Jurídica de EL CODE JALISCO se procede a la elaboración del presente, sujetándose LAS PARTES a las subsecuentes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto que **"LAS PARTES"** realicen de manera conjunta acciones en materia de salud dirigidas al bienestar físico y mental de las mujeres que padezcan **Linfedema** y que carezcan de recursos económicos para los gastos de su rehabilitación. Por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan denominar dichas acciones bajo el proyecto **"Carril Rosa"**, que consiste en terapias especializadas de rehabilitación acuáticas gratuitas en las instalaciones que **"EL CODE JALISCO"** y **"EL DIF JALISCO"** asignen.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES: Por medio de la celebración del CONVENIO, cada una de **"LAS PARTES"** tendrá los compromisos siguientes:

Compromisos de "EL CODE JALISCO":

- a) Proporcionar el espacio físico de un carril en la alberca ubicada en el interior de los Polideportivos Paradero, Alcalde y Metropolitano, con los horarios que se muestran a continuación:

Paradero	Lunes a Viernes 9:15 a 13:30 Cupo para 10 personas
Alcalde	Lunes a Viernes 10:45 a 13:45 Cupo para 10 personas
Metropolitano	Lunes a Viernes 10:45 a 13:45 Cupo para 10 personas

- b) Utilizar el logotipo del programa **"Carril Rosa"**, para unificar la imagen del programa, mismo que forma parte del presente documento como anexo A.
- c) Proporcionar un instructor capacitado para llevar a cabo terapias especializadas de rehabilitación acuáticas gratuitas a las mujeres que padecen Linfedema en todas las áreas que lo requiera.

Compromisos de "EL DIF JALISCO":



Handwritten signatures in blue ink are present over the logos and in the right margin of the page.



- a) Utilizar el logotipo del programa "**Carril Rosa**", para unificar la imagen del programa, mismo que forma parte del presente documento como anexo A.

Compromisos de "LA ASOCIACIÓN":

- a) Aportar un pago único por la cantidad de **\$2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir los honorarios del capacitador del instructor que brindaran terapia de rehabilitación a las mujeres usuarias del proyecto "**Carril Rosa**".
- b) Autorizar el uso del logo "Carril Rosa" con el fin de unificar la imagen del programa, mismo que forma parte del presente documento como anexo A.

TERCERA.- CREDENCIALIZACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que cada usuaria del proyecto deberá cubrir una cuota anual de **\$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** netos, por concepto de credencial y seguro.

CUARTA.- VIGENCIA: El presente instrumento será por tiempo definido, entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.**

QUINTA.- CESIÓN: "LAS PARTES", no podrá traspasar, ceder o realizar cualquier acto que como consecuencia de éste pudiese implicar la cesión de las obligaciones o derechos contraídos en el presente convenio, por lo que en caso de detectarse lo anterior dará lugar a la rescisión inmediata del mismo, sin responsabilidad para la otra parte.

SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos, cuya obligación de pago hacia alguna de "**LAS PARTES**" no hubiera sido establecida en alguna de las cláusulas que conforman el presente convenio, correrán por cuenta y a cargo de la parte que hubiera originado dichos gastos y los impuestos serán a cargo de la parte que, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, deba cubrirlas.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables del pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento derivado del caso fortuito o fuerza mayor que, de manera enunciativa más no limitativa, puede comprender huelgas, paros, actos provenientes de la naturaleza o bien por disposiciones gubernamentales u otras circunstancias de esta índole que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- MEDIDAS SANITARIAS: LAS PARTES" se obligan en todo momento en cumplir con las condiciones de seguridad, cumplimiento de planes, estrategias, criterios, programas de prevención, detección, protección y resguardo de casos SARS-COV2 (COVID-19) protección civil, epidemiológicas, sanitarias, entre otras, así como atender toda aquella normatividad que garantice las mejores condiciones generales, técnicas, de salud y medidas de seguridad.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre los signatarios del presente instrumento, o con el personal que esta última necesite para la realización de la "Jornada de Vacunación contra el COVID-19, en el Macro Centro de Vacunación Metropolitano", en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.





DÉCIMA.- DE LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan conocer que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en cumplimiento a lo que la misma establece.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia en que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que en la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se deban hacer entre **"LAS PARTES"**, en relación al presente convenio de colaboración o derivadas de este acto jurídico o cualquier otra, se deberán realizar por escrito y en tal caso se deberán dirigirse a los domicilios que en este acto jurídico designan **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios, deberán considerarse como válidas para todos los efectos a que haya lugar, las realizadas en los domicilios referidos en el capítulo de Declaraciones según les corresponda.

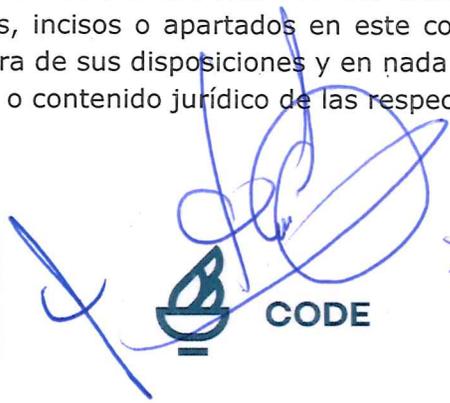
DÉCIMA TERCERA.- Terminación Anticipada. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado, de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES";
- II. Por rescisión derivada de destinar las instalaciones a un uso distinto al señalado en el presente convenio.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DEFINITIVIDAD: El presente Convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que las Partes expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo, previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente Contrato queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO: En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las Partes.

DÉCIMA SEXTA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS: - Los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados en este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.



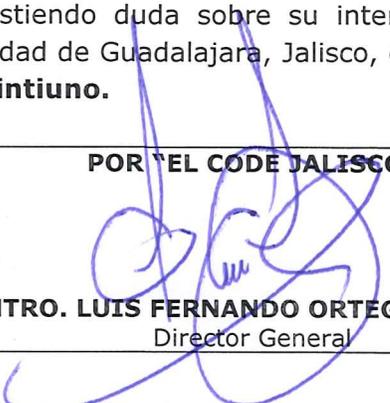
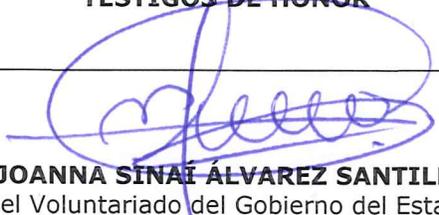
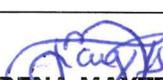


DÉCIMA SÉPTIMA DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Remitiendo copia del presente convenio a la **Dirección de Administración y Finanzas** para que en el ámbito de su competencia garanticen el cumplimiento del presente instrumento legal, y al **Órgano Interno de Control** ambos pertenecientes a "EL CODE JALISCO", para efecto de que vigile que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúen conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - VOLUNTAD DE LAS PARTES.- Leído por "LAS PARTES" el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno.**

<p>POR "EL CODE JALISCO"</p>  <p>MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS Director General</p>	<p>POR "EL DIF JALISCO"</p>  <p>ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA Directora General</p>
<p>POR "LA ASOCIACIÓN"</p>  <p>C. LETICIA LARA CÁRDENAS Presidenta del Consejo Directivo</p>	
<p>TESTIGOS DE HONOR</p>	
 <p>C. JOANNA SINAI ÁLVAREZ SANTILLAN Presidenta del Voluntariado del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>L. C. F. y D. LORENA MAYTTE CORONA HERNÁNDEZ Directora de Cultura Física</p>	 <p>MTRA. ANA MARGARITA TELLO BARBA Directora de Administración y Finanzas</p>

